

 **MINTRABAJO**



Santiago de Cali, mayo 25 de 2018

 MINTRABAJO	No. Radicado 08SI2018717600100001084
	Fecha 2018-05-25 09:13:11 am
Remitente	Sede D. T. VALLE DEL CAUCA
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0	Folios 1
 COP08SI2018717600100001084	

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

226

PARA Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°
Bogotá D.C.

DE INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO **CONSTANCIA DE DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, correspondiente a la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA y la Organización Sindical denominada: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRAUNISEGURIDAD"


Atentamente,


MARIA CECILIA CUERO SINISTERRA

Anexos : Solicitud de depósito, deposito, certificado de cámara y comercio. Total veintidos (22) folios incluido este.

Transcriptor: Maria Cecilia C.
Elaboró: Maria Cecilia C.

20029

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 2

Dirección Territorial de __ Valle del Cauca
Inspector de Trabajo __ MARIA CECILIA CUERO SINISTERRA
Número: 2018001890

CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	DD 24	MM 05	AAAA 2018	HORA	9:20 A.M.
----------------	-------------------------	---------------	-----------------	-----------------	---------------------	-------------	------------------


DEPOSITANTE

NOMBRE	CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO		
No. IDENTIFICACIÓN	6.221.143 DE CANDELARIA		
CALIDAD	APODERADO		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 2 # 31 - 41		
No. TELÉFONO	3923000	Correo Electrónico	jefeimpuestos@atlas.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SEGURIDAD ATLAS LTDA					
Y	Organización Sindical			X	Trabajadores	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRAUNISEGURIDAD"					
CUYA VIGENCIA ES	1 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	5	AMBITO DE APLICACION			Nacional	X
					Regional	
					Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios				

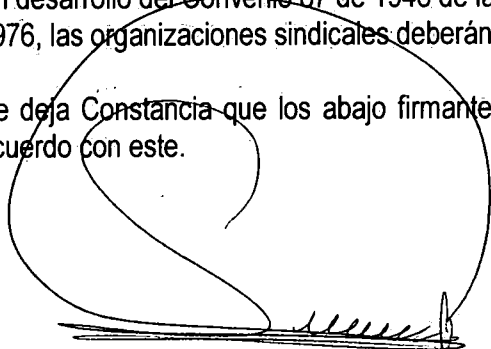
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 2 de 2

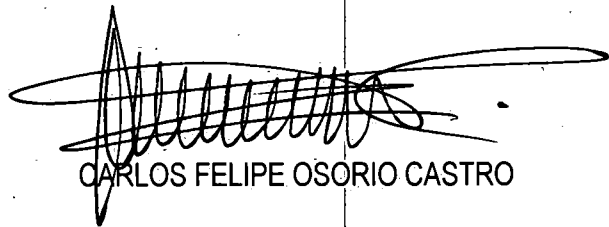
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



MARIA CECILIA CUERO SINISTERRA



CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

El Depositante

Yumbo (Valle), 15 de mayo de 2018

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018717600100010433
		Fecha	2018-05-17 09:09:03 am
Remitente	SEGURIDAD ATLAS LTDA		
Destinatario	Sede	D. T. VALLE DEL CAUCA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	0	Folios	21
			
COR11EE2018717600100010433			

Señores,

MINISTERIO DEL TRABAJO – Dirección Territorial Valle del Cauca
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
E.S.D.

Referencia: Depósito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA y el SÍNDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRAUNISEGURIDAD".

LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en representación de la Empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA, sociedad con domicilio en la ciudad de Cali e identificada con el NIT. 890.312.749-6 de la manera más respetuosa posible solicito se haga el depósito de la convención colectiva celebrada entre la Empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA y la organización sindical SINTRAUNISEGURIDAD.

Correo: jefeimpuesto@atlas.com

Dirección: Carrera 2 No. 31 – 41, Cali, Valle

Aplicación: Nacional

Número de Afiliados: 5

Vigencia: 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2020.

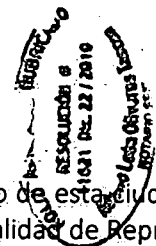
ANEXOS:

1. Texto de la convención colectiva de trabajo suscrita entre las partes.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía.

Atentamente,

A/ LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO
C.C. 79.062.686 de la Mesa – Cundinamarca
Representante Legal
SEGURIDAD ATLAS LTDA.

Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO.
E.S.D.



LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, colombiano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.062.686 de La Mesa- Cundinamarca, en calidad de Representante de la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA por el presente confirió poder especial, amplio y suficiente al Doctor JUAN SEBASTIAN LOPEZ JIMENEZ, abogado, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.573.295 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 282.277 del C.S. de la J. y/o al Doctor CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO, abogado, identificado con cédula de ciudadanía número 6.221.143 de Candelaria y Tarjeta profesional No. 167.070 del C. S. de la J. y/o a la Doctora NATALI LEON DOMINGUEZ, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.667.991 de Cali y Tarjeta Profesional No. 181.859 del C. S. de la J. para que en nuestro nombre y representación nos asista dentro del procedimiento del depósito de la Convención Colectiva suscrita entre la organización sindical SINTRAUNISEGURIDAD, por un lado, y la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para solicitar y presentar solicitud para notificarse, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, imponer recursos y para todos los fines que la Ley otorga en el presente mandato.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GARCÍA TARQUINO
C.C. 79.062.686 de la Mesa Cundinamarca
Representante Legal

Aceptamos,

JUAN SEBASTIAN LOPEZ JIMENEZ
C.C. 1.026.573.295 de Bogotá
T.P. 282.277 del C.S. de la J.

CARLOS FELIPE OSORIO CASTRO
C.C. 6.221.143 de Candelaria
T.P. 167.070 del C.S. de la J.

NATALI LEON DOMINGUEZ
C.C. 1.130.667.991 de Cali
T.P. 181.859 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEXTA DE CALI
 ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 15 MAY 2018

compareció ante el Notario Sexto de la ciudad

de fernando barto tamayo

quien identificó con C.C. No. 79.062.686

residencia en la Mesa manifestó que el

documento es cierto y que firma y

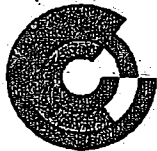
esta que comparece al ple. son suyos

COMPARECE



ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
 Notario Sexto de Cali

[Handwritten signature]



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

RADICACIÓN No: 20180242715-PRI , VALOR: 5500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0818F1VYG7

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL LUNES 02 DE JULIO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEGURIDAD ATLAS LTDA
SIGLA: ATLAS SEGURIDAD LTDA
NIT. 890312749-6
DOMICILIO: CALI
AFILIADO

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

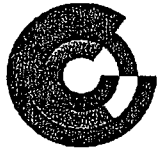
MATRÍCULA MERCANTIL: 25459-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 16 DE OCTUBRE DE 1974
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 20 DE MARZO DE 2018
ACTIVO TOTAL: \$86.770.003.000

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 2 NRO. 31 41
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3923000
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3923000
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3113530443
CORREO ELECTRÓNICO: jefeimpuestos@atlas.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA. 2 NRO. 31 41
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3923000
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 3923000
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3113530443
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: jefeimpuestos@atlas.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL

N8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

ACTIVIDAD SECUNDARIA

N8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

OTRAS ACTIVIDADES

M7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

G4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE
INFORMÁTICA

CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3746 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1974 NOTARIA PRIMERA DE CALI
, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE OCTUBRE DE 1974 BAJO EL NÚMERO 10385 DEL
LIBRO IX ,SE CONSTITUYO VIGILANCIA ATLAS LIMITADA

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 1267	24/08/1977	NOTARIA QUINTA DE CALI	20/09/1977	23233	IX
ESCRITURA 3094	08/10/1979	NOTARIA QUINTA DE CALI	09/10/1979	34595	IX
ESCRITURA 4180	19/12/1979	NOTARIA QUINTA DE CALI	17/01/1980	36491	IX
ESCRITURA 2294	10/07/1980	NOTARIA QUINTA DE CALI	14/08/1980	40244	IX
ESCRITURA 3076	04/09/1980	NOTARIA QUINTA DE CALI	11/09/1980	40741	IX
ESCRITURA 2286	15/07/1981	NOTARIA QUINTA DE CALI	03/08/1981	47215	IX
ESCRITURA 3503	19/10/1981	NOTARIA QUINTA DE CALI	25/02/1982	51469	IX
ESCRITURA 3797	09/12/1982	NOTARIA QUINTA DE CALI	23/12/1982	57551	IX
ESCRITURA 3359	20/10/1983	NOTARIA QUINTA DE CALI	30/11/1983	64236	IX
ESCRITURA 1935	05/06/1985	NOTARIA QUINTA DE CALI	15/07/1985	77923	IX
ESCRITURA 2613	15/07/1987	NOTARIA QUINTA DE CALI	16/07/1987	94746	IX
ESCRITURA 5100	23/12/1987	NOTARIA QUINTA DE CALI	18/01/1988	3933	IX
ESCRITURA 1707	07/06/1989	NOTARIA QUINTA DE CALI	16/06/1989	19173	IX
ESCRITURA 4090	29/09/1989	NOTARIA DOCE DE CALI	06/12/1989	24041	IX
ESCRITURA 6349	12/12/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	17/12/1990	35580	IX
ESCRITURA 130	17/01/1991	NOTARIA TERCERA DE CALI	25/01/1991	36527	IX
ESCRITURA 3566	26/07/1991	NOTARIA DOCE DE CALI	01/08/1991	43237	IX
ESCRITURA 1050	09/03/1992	NOTARIA DOCE DE CALI	12/03/1992	51064	IX
ESCRITURA 2227	25/05/1992	NOTARIA DOCE DE CALI	05/06/1992	54034	IX
ESCRITURA 6950	27/12/1994	NOTARIA DOCE DE CALI	29/12/1994	84012	IX
ESCRITURA 2655	30/05/1995	NOTARIA DOCE DE CALI	06/06/1995	4636	IX
ESCRITURA 1769	12/04/1996	NOTARIA DOCE DE CALI	18/04/1996	2980	IX
ESCRITURA 5296	22/10/1996	NOTARIA DOCE DE CALI	28/10/1996	8150	IX



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

ESCRITURA 2720	28/07/1997	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	06/08/1997	5792	IX
ESCRITURA 4032	06/08/1998	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	02/09/1998	6126	IX
ESCRITURA 4311	30/11/1999	NOTARIA SEXTA DE CALI	14/01/2000	241	IX
ESCRITURA 235	26/01/2000	NOTARIA SEXTA DE CALI	02/02/2000	668	IX
ESCRITURA 3838	26/11/2001	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/11/2001	7775	IX
ESCRITURA 344	31/01/2003	NOTARIA SEXTA DE CALI	13/02/2003	1069	IX
ESCRITURA 3.807	24/09/2003	NOTARIA SEXTA DE CALI	23/10/2003	7455	IX
ESCRITURA 883	12/03/2004	NOTARIA SEXTA DE CALI	23/03/2004	3328	IX
ESCRITURA 1049	30/06/2005	NOTARIA DIÉCISEIS DE CALI	12/08/2005	9037	IX
ESCRITURA 3507	29/08/2005	NOTARIA SEXTA DE CALI	09/09/2005	10084	IX
ESCRITURA 1859	24/05/2006	NOTARIA SEXTA DE CALI	20/09/2006	11045	IX
ESCRITURA 3278	08/09/2006	NOTARIA SEXTA DE CALI	20/09/2006	11049	IX
ESCRITURA 4286	21/11/2006	NOTARIA SEXTA DE CALI	04/12/2006	13584	IX
ESCRITURA 515	15/02/2007	NOTARIA SEXTA DE CALI	19/02/2007	1890	IX
ESCRITURA 1237	30/03/2007	NOTARIA SEXTA DE CALI	16/04/2007	4147	IX
ESCRITURA 3492	20/09/2007	NOTARIA SEXTA DE CALI	17/10/2007	10935	IX
ESCRITURA 2363	10/07/2008	NOTARIA SEXTA DE CALI	25/07/2008	8311	IX
ESCRITURA 0651	12/03/2009	NOTARIA SEXTA DE CALI	29/04/2009	4936	IX
ESCRITURA 496	26/02/2010	NOTARIA SEXTA DE CALI	21/05/2010	5911	IX
ESCRITURA 2774	26/08/2010	NOTARIA SEXTA DE CALI	15/09/2010	10917	IX
ESCRITURA 3353	04/10/2010	NOTARIA SEXTA DE CALI	26/10/2010	12644	IX
ESCRITURA 1032	31/03/2011	NOTARIA SEXTA DE CALI	14/04/2011	4539	IX
ESCRITURA 3829	15/11/2011	NOTARIA SEXTA DE CALI	23/11/2011	14260	IX
ESCRITURA 2759	30/08/2013	NOTARIA SEXTA DE CALI	16/09/2013	10783	IX
ESCRITURA 2889	10/10/2014	NOTARIA SEXTA DE CALI	30/10/2014	14588	IX
ESCRITURA 2852	09/10/2014	NOTARIA SEXTA DE CALI	26/11/2014	15742	IX
ESCRITURA 1642	06/06/2017	NOTARIA SEXTA DE CALI	09/08/2017	12925	IX

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1982 DEL 26 DE JUNIO DE 1978 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE JULIO DE 1978 BAJO EL NÚMERO 27431 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE VIGILANCIA ATLAS LIMITADA . POR EL DE SEGURIDAD ATLAS LIMITADA .

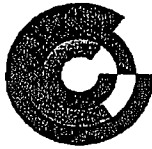
QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4311 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 241 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE SEGURIDAD ATLAS LIMITADA . POR EL DE SEGURIDAD ATLAS LTDA . SIGLA: ATLAS SEGURIDAD LTDA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2050

DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE

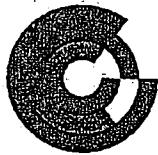


DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REMUNERADOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES A LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: FIJA, MÓVIL, DE ESCOLTAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, INCLUYENDO LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y SEGURIDAD DE TERCEROS, SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA, SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIDAD INFORMÁTICA, GESTIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA, QUE INCLUYEN SIN LIMITARSE ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, VISITAS DOMICILIARIAS, ESTUDIOS DE HOJAS DE VIDA, Y POLIGRAFÍAS, USO DE TÉCNICA CRIMINALÍSTICAS Y DE CIENCIAS FORENSES, INVESTIGACIONES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, INFORMÁTICA FORENSE, CIBERSEGURIDAD, ASÍ COMO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS, MAGNÉTICOS O SIMILARES; DISEÑO, DOCUMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, AUDITORIAS Y EVALUACIÓN, PLANES DE EMERGENCIA; CELEBRAR CONTRATOS DE UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O CONCESIONES DIRECTAS O MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA Y SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN UNIFICADO, RECAUDO, INFORMACIÓN AL CLIENTE, SEGURIDAD FÍSICA, PUBLICIDAD, REDES DE COMUNICACIONES, INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA, GESTIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES DE SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, ALQUILER DE VEHÍCULOS, BLINDADOS EN DIFERENTES NIVELES DE PROTECCIÓN O ASOCIARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993 PARA PRESENTAR PROPUESTAS CON EL OBJETO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADOS.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ:
A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TÍTULO. TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES INCLUYENDO LOS CANES PARA EL SERVICIO CANINO. B) INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO RECIBIENDO O DANDO GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS. D) CELEBRAR, CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, TODA CLASE DE OPERACIONES, COMO DEPÓSITOS, PRÉSTAMOS, DESCUENTOS GIROS, ACEPTACIONES BANCARIAS, REMESAS ETC. E) CELEBRAR ASÍ MISMO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS, CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAL A SU SERVICIO. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS A LAS PROPIAS, ESCINDIRSE, FUSIONARSE O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS, Y VINCULARSE, ASOCIARSE, PARTICULAR O INTERVENIR EN OTRAS EMPRESAS, COMPAÑÍAS O SOCIEDADES. G) TRANSIGIR, CONCILIAR Y DESISTIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES DE LA MISMA. H) CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES Y TODOS LOS DEMÁS QUE LE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. I) FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, ENSAMBLAR, ARRENDAR EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE INFORMACION Y/O ELECTRÓNICOS, HARDWARE Y SOFTWARE DESTINADOS A



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

PRESERVAR LA SEGURIDAD FÍSICA, LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA INTEGRIDAD DE TERCEROS, COMO: CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMAS, CENTRALES DE MONITOREO DE FIREWALLS, IDS, IPS Y AQUELLOS DESARROLLOS FUTUROS QUE MEJOREN Y O MODIFIQUEN TALES APLICACIONES; INFORMÁTICA FORENSE, ETHICAL HACKING, PENT TESTING, AUDITORIAS EN SEGURIDAD, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, CIRCUITOS CERRADOS, EQUIPOS DE VISIÓN O ESCUCHA REMOTOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN, CONTROLES DE ACCESO, CONTROLES PARAMÉTRICOS Y EQUIPOS AFINES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TAMBIEN PRESTAR EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS. J) CELEBRAR CONTRATOS DE UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O CONCESIONES DIRECTAS O MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. K) ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS EN DIFERENTES NIVELES DE PROTECCIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR VÁLIDAMENTE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE SU EXISTENCIA, TENDIENTES A LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LA CONVENIENTE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, EN CONCORDANCIA CON LAS PRESCRIPCIONES LEGALES EN VIGOR O QUE EN EL FUTURO SE DICTEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHÍBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, A MENOS QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS EN LA NEGOCIACIÓN QUE SE VA A GARANTIZAR Y QUE, ADEMÁS, LA CAUCIÓN SEA AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LA JUNTA DE SOCIOS, NO OBSTANTE LO AQUÍ DISPUESTO, SE PODRÁN AVALAR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS O ASOCIADOS DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CAPITAL

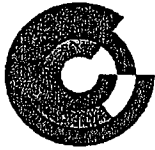
CAPITAL Y SOCIOS: \$9.190.157.944 DIVIDIDO EN 9.190.157.944 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASÍ:

SOCIOS	VALOR_APORTES
JUAN JOSE PLAZA CRUZ C.C. 16631381	\$1.148.769.743
PLAZA CRUZ LIMITADA NIT. 890319689-4	\$1.148.769.743
INVERSIONES APOLO LTDA NIT. 890320484-3	\$2.297.539.486
QUINTERO LOPEZ Y CIA. S. EN C.S. NIT. 890327692-0	\$2.297.539.486
BETANCUR VILLA Y CIA. S. EN C. NIT. 890328424-8	\$2.297.539.486
TOTAL DEL CAPITAL	\$9.190.157.944

"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS EN FORMA INDEFINIDA, PERO PODRÁ SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO.

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACIÓN, LA GESTIÓN DE SUS NEGOCIOS Y EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL, ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL QUIEN TENDRÁ CINCO SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOVIBLES POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EN CUALQUIER MOMENTO POR FALTA ACCIDENTAL, OCASIONAL, TEMPORAL O ABSOLUTA, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ REEMPLAZADO IPSO-FACTO Y AUTOMÁTICAMENTE POR CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE, CON DERECHO AL EJERCICIO LEGAL DE REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SU ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR SU AUSENCIA.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 0651 DEL 12 DE MARZO DE 2009
ORIGEN: NOTARIA SEXTA DE CALI
INSCRIPCIÓN: 28 DE MAYO DE 2009 NÚMERO 6070 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S) :

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
JAVIER DE JESUS BETANCUR POSADA
C.C.3470350

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR PLAZA AYORA
C.C.6073529

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARIA EUGENIA ESCOBAR ARANA
C.C.38988594

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
JUAN JOSE PLAZA CRUZ
C.C.16631381

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 342 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 11 DE JUNIO DE 2014 NÚMERO 8098 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO
C.C.79062686

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 344/2014 DEL 27 DE MAYO DE 2014
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 25 DE JUNIO DE 2014 NÚMERO 8607 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ
C.C.16650717

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 351/2017 DEL 06 DE JULIO DE 2017
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 NÚMERO 14291 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ
C.C.16650717

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: A) IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS Y DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. B) SUPERVISAR TODO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL AL IGUAL QUE EL DESEMPEÑO DEL GERENTE GENERAL. C) PRESENTAR UN INFORME DE GESTIÓN CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE CADA AÑO. D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE AÑO DE LA EMPRESA CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL. E) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN. F) ADEMÁS EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA NATURALEZA DEL ACTO O POR RAZÓN DE LA CUANTÍA; Y EN PARTICULAR NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, Y CONTRATACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, O JURÍDICAS DEL ORDEN OFICIAL O PARTICULAR, QUEDANDO PLENAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR Y LEGALIZAR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. G) EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TENDRÁ ADEMÁS LAS MISMAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRÁ EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, EL FUNCIONAMIENTO Y LOS FINES DE LA COMPAÑÍA DE MANERA PARTICULAR Y ASÍ EL GERENTE EJERCERÁ SIN LIMITACIÓN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD

ANTE LOS MISMOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON CAPACIDAD PARA TRANSIGIR EN LAS CONTROVERSIAS O JUICIOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE. B) ACATAR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. CH) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS CONTROVERSIAS Y JUICIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN. D) PRESENTAR A LA PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE SOCIOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, ANUALMENTE, UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN INFORME INSCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS GERENTES Y ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS, A SUS SUPLENTES Y A TODOS LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR MEDIDAS QUE REQUIERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. G) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y SUMINISTRARLES LOS BALANCES, ESTUDIOS E INFORMES FIDEDIGNOS EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y SUS ACTIVIDADES SOCIALES. H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I) DELEGAR FUNCIONES Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. J) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. K) ADEMÁS EL GERENTE GENERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA NATURALEZA DEL ACTO O POR RAZÓN DE LA CUANTÍA, Y EN PARTICULAR NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, Y CONTRATACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO O JURÍDICAS DEL ORDEN OFICIAL O PARTICULAR, QUEDANDO PLENAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR Y LEGALIZAR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. L) FACULTAR Y DAR REPRESENTACIÓN LEGAL EN FORMA EXPRESA A LOS DIRECTORES DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIAS, PARA QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA EN LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CAMPO LABORAL, QUE PROMUEVA SE LE PROMUEVA EN SU CONTRA. DE IGUAL FORMA FACULTA A LOS DIRECTORES DE SUCURSAL Y/O AGENCIAS PARA ATENDER AUDIENCIAS, CONCILIACIONES DEMANDAS Y DEMÁS ASUNTOS DEL ORDEN LABORAL.

**JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 352 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2017 NÚMERO 16806 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
HERNAN HUMBERTO HERRERA ECHEVERRI

C.C.16729279

SEGUNDO RENGLON
JUAN JOSE PLAZA CRUZ
C.C.16631381

TERCER RENGLON
ALVARO PAYERAS TENORIO
C.C.16634882

PODERES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2686 DEL 24 DE AGOSTO DE 2010 NOTARÍA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 106 DEL LIBRO V COMPARECIO EL SEÑOR RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.650.717 DE CALI, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION, EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUE EN TAL CARACTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO APODERADO ESPECIAL Y REPRESENTANTE PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTANCIAS, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVA O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS LABORALES AL SEÑOR JAVIER BOCANEGRA ORTIZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.776.832 EXPEDIDA EN CALI, (VALLE) EN SU CALIDAD DE DIRECTOR AGENCIA BUENAVENTURA.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2297 DEL 26 DE AGOSTO DE 2014 NOTARÍA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 186 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.062.686 EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, DESIGNA COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS LABORALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR NACIONAL DE GESTION HUMANA JAIME HUMBERTO RUIZ MONTAÑO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.621.230 DE CALI.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2639 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTARÍA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 188 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.062.686 EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, DESIGNA COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS

INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS; REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS LABORALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTORA SUCURSALES PEREIRA, MANIZALEZ Y ARMENIA: VILMA GLADYS FRANCO RAMIREZ C.C. 35.520.250 DE FACATATIVA.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2887 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 190 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.062.686 EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, DESIGNA COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS; REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS LABORALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR SUCURSAL BUCARAMANGA Y CUCUTA AMINTA ACEVEDO LEON, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.974.787 DE BOGOTA.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2945 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 194 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 DE LA MESA CUNDINAMARCA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA. ... ,
SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SU APODERADO Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR AGENCIA DE PALMIRA: SEÑOR LUIS ALFONSO MUÑOZ ROMERO MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 94313006 EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2946 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 195 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 DE LA MESA CUNDINAMARCA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA

SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA.
SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SU APODERADA Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIA, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTORA AGENCIA DE CARTAGO: SEÑORA VILMA GLADYS FRANCO RAMIREZ MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 35520250 DE FACATATIVÁ.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2642 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 196 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, VARÓN, MAYOR DE EDAD) CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 EXPEDIDA EN LA MESA CUNDINAMARCA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIA, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS-LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR AGENCIA BUENAVENTURA: JAVIER BOCANERA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 16.776.832 DE CALI.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2641 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 197 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, VARÓN, MAYOR DE EDAD) CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 EXPEDIDA EN LA MESA CUNDINAMARCA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIA, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR AGENCIA TULUA: LUIS ALFREDO OCAMPO TRÚJILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 16746989 DE CALI.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1926 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 163 DEL LIBRO V , COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

CIUDADANÍA NRO. 79,062,686, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA. Y OTORGÓ PODER ESPECIAL AL SEÑOR JAVIER CHAUCANES BELALCAZAR, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.739.666 DE LA CIUDAD DE CALI, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE SEGURIDAD ATLAS LTDA., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTA A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS A NIVEL NACIONAL. B) PARA QUE FIRME TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL; DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; C) PARA QUE FIRME LAS RESPUESTAS Y/O CONTESTACIONES DE LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS EMITIDOS POR ENTES GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES Y DE CONTROL; D) PARA QUE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN QUE DICHAS ENTIDADES REQUIERAN Y/O SOLICITEN; E) PARA QUE SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE SEGURIDAD ATLAS LOS CONTRATOS O LICITACIONES DE MENOR CUANTÍA, CON UN TOPE MÁXIMO DE HASTA CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) VALOR CONTRATO MES; F) EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL ASISTA A LAS DIFERENTES AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS CUALES SEGURIDAD ATLAS LTDA SEA CITADA, G) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PRESENTE TODO TIPO DE TRÁMITES O SOLICITUDES ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, RENOVACIONES DE MATRÍCULA MERCANTIL, RENOVACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, H) PARA QUE REPRESENTA SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- I) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODO TIPO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

PRESENTE EL SEÑOR JAVIER CHAUCANES BELALCAZAR, DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTES INDICADAS, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTÓ: QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA Y PODER ESPECIAL POR ESCRITURA PÚBLICA QUE SE LE CONFIERE.

REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 343-2014 DEL 28 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 12 DE JUNIO DE 2014 NÚMERO 8136 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
CROWE HORWATH CO. S.A.
NIT.830000818-9

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE AGOSTO DE 2015
ORIGEN: CROWE HORWATH CO S.A
INSCRIPCIÓN: 14 DE AGOSTO DE 2015 NÚMERO 18638 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ALFONSO RIAÑO GARCIA
C.C.19297157



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

REVISOR FISCAL SUPLENTE
LUIS CARLOS HANSEN ECHEVERRI
C.C.14936523

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE POR ACTA NÚMERO 040 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1985 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE OCTUBRE DE 1985 BAJO EL NÚMERO 23825 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

QUE POR ACTA NÚMERO 47 DEL 15 DE ENERO DE 1987 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE JULIO DE 1987 BAJO EL NÚMERO 32290 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA

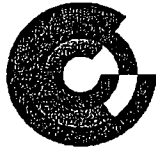
QUE POR ACTA NÚMERO 67 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1990 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 1990 BAJO EL NÚMERO 24064 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE PEREIRA

QUE POR ACTA NÚMERO 107/93 DEL 13 DE JULIO DE 1993 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NÚMERO 49168 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

QUE POR ACTA NÚMERO 108/93 DEL 15 DE JULIO DE 1993 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NÚMERO 49169 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE TULUA , BUGA

QUE POR ACTA NÚMERO 121 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1994 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1994 BAJO EL NÚMERO 52644 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE CARTAGO

QUE POR ACTA NÚMERO 162/97 DEL 07 DE OCTUBRE DE 1997 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NÚMERO 2570 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE ARMENIA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

QUE POR ACTA NÚMERO 162-97 DEL 07 DE OCTUBRE DE 1997 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NÚMERO 2576 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE MANIZALES

QUE POR ACTA NÚMERO 213 DEL 30 DE ENERO DE 2002 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NÚMERO 972 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE VILLARICA (CAUCA)

QUE POR ACTA NÚMERO 226/2003 DEL 30 DE ENERO DE 2003 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NÚMERO 975 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA, TUNJA, CUCUTA Y POPAYAN

QUE POR ACTA NÚMERO 253/2004 DEL 27 DE MAYO DE 2004 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 2302 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

QUE POR ACTA NÚMERO 020-2008 DEL 20 DE JUNIO DE 2008 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 2037 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE IBAGUE

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 496 DEL 26 DE FEBRERO DE 2010 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 1195 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA, MEDELLIN, PEREIRA, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, MANIZALES, ARMENIA, CARTAGENA, SANTAMARTA, CUCUTA, IBAGUE, PASTO, POPAYAN.

QUE POR ACTA NÚMERO 045/2010 DEL 30 DE ABRIL DE 2010 JUNTA DIRECTIVA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 184 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE APARTADO

QUE POR ACTA NÚMERO 328/2012 DEL 22 DE JUNIO DE 2014 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 1303 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

AUTORIZO LA APERTURA DE UNA AGENCIA(S) EN LA CIUDAD DE NEIVA, FLORENCIA, VILLAVICENCIO, TUNJA Y YOPAL.

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: SEGURIDAD ATLAS
MATRÍCULA NÚMERO: 25460-2 FECHA:
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 20 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CR 1B 31 41
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA
N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
G4651 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PÉRFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

QUE EL 9 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 49028 DEL LIBRO VI, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 106/93 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 1993, EN LA CUAL CONSTA LA CONVERSION DE LA AGENCIA DE BOGOTA EN SUCURSAL.

CERTIFICA

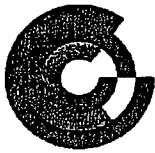
QUE POR ACTA NRO. 341/2014, DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NRO.1301 DEL LIBRO VI, CONSTA LA CONVERSION DE LA AGENCIA DE VILLAVICENCIO EN SUCURSAL.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 173/98 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NRO. 2595 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR DE LAS AGENCIAS DE PEREIRA, CARTAGO, ARMENIA Y MANIZALES, LA SEÑORA VILMA GLADYS FRANCO RAMIREZ, C.C. 35.520.250 DE FACATATIVA (C.)

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 225/2002 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NRO. 370 DEL LIBRO VI, FUERON NOMBRADOS:
DIRECTOR SUCURSAL BOGOTA-REGIONAL CUNDINAMARCA: LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, CC.#79.062.686 DE LA MESA(CUND.)



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO.234/2003 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NRO. 1563 DEL LIBRO VI, FUERON NOMBRADOS LOS SIGUIENTES DIRECTORES:

AGENCIA TUNJA: LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO C.C. 79.062.686
AGENCIA POPAYAN: RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ C.C. 16.650.717
AGENCIA VILLARICA: RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ C.C. 16.650.717

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 015/2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NRO. 960 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA EL SEÑOR JULIO MARTIN PEÑA AMAYA, C.C. 91.244.424.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 020-2008 DE JUNIO 20 DE 2008, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NRO. 2038 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 79.062.686 COMO ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA EN IBAGUE.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 025/2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NRO. 3718 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO COMO DIRECTOR DE LA AGENCIA DE MEDELLIN EL SEÑOR CARLOS ARIEL CORREDOR SILVA, C.C. 37.144.551 DE CARTAGENA (B).

CERTIFICA

QUE POR ACTA No. 340/2013 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL No. 2458 DEL LIBRO VI, FUERON NOMBRADOS LOS GERENTES DE SUCURSALES Y DIRECTORES DE AGENCIAS:

SUCURSALES: BOGOTA E IBAGUE: DOCTOR JORGE ARIEL PALACIO SANCHEZ, C.C. 16.695.178 DE CALI.

SUCURSAL: MEDELLIN; AGENCIA: APARTADO: DOCTOR CARLOS ARIEL CORREDOR SILVA, C.C.73.144.551 DE CARTAGENA.

SUCURSALES: BUCARAMANGA Y CUCUTA: DOCTORA AMINTA ACEVEDO LEON, C.C. 51.974.787 DE BOGOTA.

SUCURSALES: BARRANQUILLA, CARTAGENA Y SANTA MARTA: DOCTORA BLANCA LILIA SIERRA RODRIGUEZ, C.C. 66.847.931 DE CALI.

SUCURSALES: PEREIRA, MANIZALES, ARMENIA; AGENCIA: CARTAGO: CAP. © VILMA GLADYS FRANCO



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

RAMIREZ, C.C. 35.520.250 DE FACATATIVA.

AGENCIA: PALMIRA: DOCTOR LUIS ALFONSO MUÑOZ ROMERO, C.C. 94.313.006 DE PALMIRA.

AGENCIA: BUGA Y TULUA: DOCTOR LUIS ALFREDO OCAMPO TRUJILLO, C.C. 16.746.989 DE CALI.

AGENCIA: BUENAVENTURA: DOCTOR JAVIER BOCANEGRA ORTIZ, C.C. 16.776.832 DE CALI.

SUCURSALES: PASTO Y POPAYAN, AGENCIA: SANTANDER DE QUILICHAO: DOCTOR RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ, C.C. 16.650.717 DE CALI.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO.328/2012 DEL 22 DE JUNIO DE 2012, JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE JUNIO DE 2014, BAJO EL NRO.1303 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO IDENTIFICADO CON C.C. 79.062.686 DE LA MESA (CUNDINAMARCA) COMO ADMINISTRADOR DE LAS AGENCIAS EN LA CIUDAD DE NEIVA, FLORENCIA, VILLAVICENCIO, TUNJA, YOPAL.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 098/2014 LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NRO. 265 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO COMO GERENTE SUCURSAL MEDELLIN ANTIOQUIA Y AGENCIA APARTADO EL SEÑOR ALEJANDRO ARANGO VELEZ NO. 71.694.586 DE MEDELLIN.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 099/2014 LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO LOS NROS. 336, 338, 339 Y 341 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO COMO GERENTE DE LAS SUCURSALES DE BOGOTA, IBAGUE, VILLAVICENCIO Y DIRECTOR DE LA OFICINA EN COTA, EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, C.C.79062686 DE LA MESA.

CERTIFICA

QUE EN LA ESCRITURA No. 2852 DE REFORMA CITADA CONSTA:

FUNCIONES DE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES: EL GERENTE DE LAS SUCURSALES MENCIONADAS PODRÁ EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS COINTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, EL FUNCIONAMIENTO Y LOS FINES DE LA COMPAÑÍA DE MANERA PARTICULAR Y ASÍ EL GERENTE EJERCERÁ SIN LIMITACIÓN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS MISMOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON CAPACIDAD PARA TRANSIGIR EN LAS CONTROVERSIAS O JUICIOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SE PARTE. B) ACATAR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. CH) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO



CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS CONTROVERSIAS Y JUICIOS QUE PROMUEVA O SE LA PROMUEVAN. D) NOMBRAR A SUS EMPLEADOS Y/O SUBALTERNOS. E) TOMAR MEDIDAS QUE REQUIERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. F) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. G) DELEGAR FUNCIONES Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. H) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. I) ADEMÁS LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES PODRÁN CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA NATURALEZA DEL ACTO O POR RAZÓN DE LA CUANTÍA; Y EN PARTICULAR NO TENDRÁN LIMITACIÓN ALGUNA PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, Y CONTRATACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL SECTOR, PÚBLICO O PRIVADO O JURÍDICAS DEL ORDEN OFICIAL O PARTICULAR, QUEDANDO PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA FIRMAR Y LEGALIZAR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. J) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CAMPO LABORAL, QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVA EN SU CONTRA; ATENDER AUDIENCIAS, CONCILIACIONES, DEMANDAS Y DEMÁS ASUNTOS DEL ÓRDEN LABORAL.

CERTIFICA

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 3354 DE OCTUBRE 4 DE 2010, NOTARIA SEXTA DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO LOS NROS. 2814 Y 2815 DEL LIBRO VI, CONSTA:

REPRESENTACIÓN A DIRECTOR DE LAS AGENCIAS BARRANQUILLA, CARTAGENA Y SANTA MARTA. EL REPRESENTANTE LEGAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS SE PERMITE DAR PODER PERMANENTE PARA QUE REPRESENTA A LA EMPRESA EN LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CAMPO LABORAL, QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVA EN SU CONTRA. QUEDA FACULTADO PARA ATENDER AUDIENCIAS, CONCILIACIONES, DEMANDAS Y DEMÁS ASUNTOS DEL ORDEN LABORAL, EL DOCTOR JAIME IVAN MOSCOTE OLIVA, C.C.72218159 DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

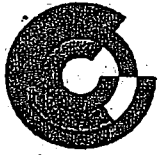
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 MAYO 2018 05:31 PM

TIENE PLENA VALÍDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 03 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 HORA: 05:31:28 PM

A. M. S.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRAUNISEGURIDAD" Y LA EMPRESA SEGURIDAD ATLAS LTDA.

PREÁMBULO

1. Dentro del término legal previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, Parte Segunda, Título III, artículo 479, la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (en adelante SINTRAUNISEGURIDAD), presentó denuncia parcial a la Convención Colectiva que regía la relación colectiva entre la Empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA y la organización sindical.
2. SINTRAUNISEGURIDAD designó como comisión negociadora a ELVER CETINA, JOHN MOGOLLÓN, SANDRA SÁNCHEZ, IGNACIO UMAÑA y como asesor principal fue designado MIGUEL ÁNGEL DELGADO por parte de la CUT.
3. SEGURIDAD ATLAS LTDA designó como integrantes de la comisión negociadora a LEONARDO QUIROGA, ANGELA BALLESTEROS GAVIRIA y a NICOLÁS RICO ÁLVAREZ.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 435 del Código Sustantivo del Trabajo, los negociadores de los pliegos de peticiones deberán estar investidos de plenos poderes, que se presumen, para celebrar y suscribir en nombre de las partes que representan los acuerdos a que lleguen en la etapa de arreglo directo, los cuales no son susceptibles de replanteamiento o modificaciones en las etapas posteriores del conflicto colectivo.
5. Que en desarrollo del proceso de negociación **LAS PARTES** sumaron reflexiones sobre el contexto económico colombiano, el comportamiento del mercado al que pertenece **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, los resultados financieros de la compañía, las oportunidades de optimización y mejora operacional de la compañía, así como las necesidades y expectativas de los trabajadores de la empresa.
6. Que **LAS PARTES** presentaron y discutieron sus propuestas, planteando escenarios alternativos que les permitieron superar sus diferencias y lograr la suscripción de una convención colectiva de trabajo que regirá en su integridad las relaciones laborales colectivas con los trabajadores vinculados a la organización sindical. Como consecuencia de lo anterior, a partir del 1º de abril de 2018, perderá vigencia en su totalidad cualquier acuerdo convencional o laudo arbitral previo existente que involucre a **SEGURIDAD ATLAS LTDA** y al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE INDUSTRIA DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "SINTRAUNISEGURIDAD"**.

**CAPÍTULO I
DERECHOS Y PRERROGATIVAS SINDICALES**

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. SEGURIDAD ATLAS LTDA en adelante la Empresa, reconoce a SINTRAUNISEGURIDAD como organización sindical representante de los

trabajadores y trabajadoras afiliados a ella y por ello respetará los derechos y garantías propias de los Sindicatos consagrados en la Constitución y la ley.

ARTICULO 2. SUSTITUCIÓN PATRONAL. La Empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA dará cumplimiento a los artículos 67, 68, 69 y 70 del Código Sustantivo del Trabajo, o las normas que adicionan o modifiquen, en materia de sustitución patronal.

ARTICULO 3. CONDICIONES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. Para garantizar el desarrollo de la etapa de arreglo directo, las partes convendrán al inicio de ésta las condiciones de alimentación, alojamiento, transporte y permisos sindicales para un número máximo de cinco (5) negociadores. El sindicato podrá asistir con sus asesores conforme a la ley.

ARTICULO 4. ESTABILIDAD LABORAL. Con el fin de garantizar la estabilidad en el Empleo y la viabilidad de la Empresa, esta última se compromete a reconocer las indemnizaciones a que haya lugar de acuerdo con la ley en los casos de terminación de los contratos sin justa causa, y a respetar el debido proceso en los casos de desvinculación por justa causa.

ARTICULO 5. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. Cuando se presenten controversias en la aplicación de la ley, se aplicará la más favorable al trabajador en su integridad.

ARTICULO 6. ESPACIOS DE DIÁLOGO. La Empresa y la organización sindical generarán un espacio de diálogo, en el cual se tratarán temas relacionados con los trabajadores, incluyendo los relacionados con su recreación y actividades deportivas. Se realizarán reuniones mensuales, que se llevarán a cabo entre la Empresa y dos representantes de la organización sindical.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES NORMATIVAS GENERALES Y DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 7. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente convención colectiva de trabajo, sus normas y beneficios, se aplicará a los trabajadores afiliados al sindicato firmante del presente acuerdo, que tengan vínculo laboral vigente mediante contrato de trabajo con SEGURIDAD ATLAS LTDA, cualquiera sea su tipo de contrato de trabajo y que se desempeñen en los cargos de guardas, escoltas, operadores de monitoreo, técnicos de instalación o mantenimiento y supervisores, exclusivamente.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Para aplicar una sanción disciplinaria, la Empresa reconocerá el derecho al trabajador involucrado, de presentarse a la diligencia de descargos junto con dos acompañantes representantes de la organización sindical. Los representantes de la organización sindical podrán intervenir al final de la diligencia de cargos y descargos presentando los argumentos que consideren necesarios para reforzar la defensa del trabajador bajo investigación. En caso de que el trabajador esté afiliado a varios sindicatos, deberá informar por escrito al momento de la entrega de la citación qué organización sindical quiere que lo acompañe.

Para este efecto, la Empresa citará por escrito al trabajador dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al conocimiento de la presunta falta, y podrá hacerlo personalmente o por correo certificado, o a través de un supervisor o delegado de la Empresa, o por

algún medio electrónico registrado por el trabajador ante la Compañía. Durante este período para citar, no podrá realizarse la diligencia, en cumplimiento al derecho de defensa y para que el colaborador tenga el tiempo de prepararla. De la respectiva citación será informada la organización sindical por escrito o por medio del correo electrónico presidenciasintrauniseguridad@gmail.com, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la citación del trabajador.

La audiencia de descargos se celebrará máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil posterior al vencimiento de los seis (6) días hábiles iniciales para citar, es decir a partir del séptimo (7º) día hábil desde el conocimiento de la falta. Esta audiencia podrá suspenderse por decisión de la Empresa, o solicitud del trabajador y/o la organización sindical, siempre que la solicitud sea debidamente sustentada por razones médicas, fuerza mayor o caso fortuito del trabajador convocado, para lo cual deberá presentar los respectivos soportes que acrediten el evento por lo menos con dos (2) horas de antelación a la diligencia y en todo caso máximo dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha convocada. La Empresa fijará la nueva fecha de los descargos dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la presentación de la debida justificación.

Contra la decisión de sanción disciplinaria impuesta por la empresa, el trabajador podrá hacer uso del recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió la decisión, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción; la Empresa resolverá el recurso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Se entienden como días hábiles los comprendidos de lunes a sábado, descontando los días dominicales y festivos.

A los representantes de la organización sindical que acompañen al citado, se le reconocerán las horas y el tiempo parcial remunerado destinado al acompañamiento durante la diligencia y traslados. Para tal reconocimiento económico, las personas designadas por la organización sindical deberán presentar el formato de solicitud para ausentarse previamente aprobado. En ningún caso podrá ser asignado como representante del sindicato un trabajador que se encuentre en su día de descanso.

No producirá efectos la sanción disciplinaria que se realice omitiendo este trámite.

PARÁGRAFO. Solamente serán sujetos del presente procedimiento los colaboradores que para la fecha de la falta tengan por lo menos una antigüedad de ocho (8) días hábiles de afiliación a la organización sindical. Para el cómputo de estos días se tomará en cuenta el radicado de la respectiva afiliación ante la Empresa.

Para tal efecto, SEGURIDAD ATLAS LTDA se compromete a realizar un proceso de socialización y sensibilización de este nuevo proceso disciplinario.

ARTICULO 10. CONTRATOS DE APRENDIZAJE Y CAPACITACIÓN. La Empresa continuará cumpliendo con las disposiciones legales que se refiere a la cuota de aprendices, para lo cual promocionará por los medios institucionales las convocatorias previstas para tal fin entre todos los trabajadores. La Empresa dentro del proceso de selección de los aprendices, tendrá en cuenta a los hijos de los trabajadores siempre y cuando cumplan con el perfil y requisitos determinados.

ARTICULO 11. REINSTALACIÓN POR MOTIVOS DE SALUD EN EL EMPLEO. La Empresa, en cumplimiento de la ley laboral y de salud ocupacional, se compromete a reubicar al trabajador que se haya recuperado de una incapacidad temporal y que se incorpore a trabajar, en un puesto de trabajo que aprecie las recomendaciones de los dictámenes médicos expedidos por la respectiva ARL o la Entidad que las sustituya.

ARTICULO 12. PROMOCIÓN DE CARGOS. La Empresa continuará con el desarrollo de su política de brindar oportunidades de crecimiento y formación integral dándoles prioridad a sus trabajadores para continuar con el proceso de desarrollo de éstos, a efectos de llenar las vacantes existentes. La Empresa comunicará a los trabajadores por el medio que considere más apropiado, la existencia de vacantes con el fin de brindar oportunidades de crecimiento y ascenso. La Empresa reconocerá la diferencia en el ingreso de los trabajadores que realicen reemplazos en cargos distintos a los que ocupan, dicho reconocimiento aplicará únicamente durante el periodo de tiempo que se realice el reemplazo.

**CAPÍTULO III
SALARIO, VACACIONES Y DESCANSOS Y RECONOCIMIENTO DE
RECARGOS LEGALES**

ARTÍCULO 13. SALARIOS. Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, los ajustes salariales estarán sujetos a las condiciones establecidos legalmente.

ARTÍCULO 14. PAGO DE EXTRAS. La Empresa continuará reconociendo el pago de horas extras, recargos por trabajo dominical, festivo y nocturno conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando la Empresa realice su renovación tecnológica estudiará la posibilidad de expedir un comprobante de nómina más detallado que el actual.

ARTÍCULO 15. DESCUENTOS DE NÓMINA. La Empresa para efectos de descuentos sobre la nómina, continuará aplicando las disposiciones legales aplicables, incluyendo la correspondiente autorización por escrito.

ARTÍCULO 16. PERSONAL FEMENINO. BONO MATERNO NO SALARIAL. La Empresa, en cumplimiento de la ley laboral y de salud ocupacional, y cuando así lo determine la respectiva ARL o la Entidad que la sustituya, continuará reubicando a la trabajadora en estado de embarazo en un puesto de trabajo que aprecie las recomendaciones médicas ordenadas.

Salvo los casos consagrados en la ley, ninguna trabajadora podrá ser despedida en razón a su estado de embarazo. Durante el período de embarazo, las trabajadoras tendrán derecho a recibir un bono materno no salarial mensual de veintiocho mil pesos M/CTE. (\$28.000). Este bono no constituye salario ni será factor prestacional ni parafiscal para ningún efecto.

ARTÍCULO 17. VACACIONES. La Empresa de acuerdo con sus necesidades operativas y de conformidad con lo convenido con el cliente, comunicará con quince (15) días de anticipación la programación del disfrute de las vacaciones de los trabajadores.

ARTICULO 18. CAPACITACIÓN Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN. La Empresa continuará asumiendo los costos de los cursos de capacitación requeridos por la Superintendencia de Vigilancia y que tienen como propósito actualizar los conocimientos y competencias en la prestación del servicio. La Empresa remunerará al trabajador el valor de las horas de duración del curso de conformidad con el valor del salario básico del trabajador.

CAPÍTULO IV
PERMISOS, PRIMAS Y AUXILIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 19. PERMISOS REMUNERADOS. Se reconocerán los siguientes permisos:

a. PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES: La Empresa reconoce los cinco (5) días de permiso remunerado establecidos en la Ley de luto vigente al trabajador que demuestre el fallecimiento de dichos familiares de acuerdo con la ley 1280 de 2009, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

b. PERMISO POR MATRIMONIO: La Empresa concederá dos (2) días calendario de permiso remunerado al trabajador beneficiario que lo solicite, para contraer matrimonio.

c. PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA. La Empresa concederá un (1) día de permiso remunerado por calamidad doméstica, entendiéndose la misma como circunstancias de fuerza mayor, como incendio o inundación de su vivienda, entre otros que la Empresa considere como tal, atendiendo un criterio humanitario.

ARTÍCULO 20. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. BONIFICACIÓN POR QUINQUENIOS. La bonificación no salarial por quinquenios se reconocerá por una sola vez, siempre y cuando el trabajador cumpla 5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años de tener un contrato de trabajo vigente e ininterrumpido con la Compañía, así:

• 5 años de antigüedad:	\$78.000
• 10 años de antigüedad:	\$86.000
• 15 años de antigüedad:	\$127.000
• 20 años de antigüedad:	\$144.000
• 25 años de antigüedad:	\$265.000
• 30 años de antigüedad:	\$363.000
• 35 años de antigüedad:	\$688.000

El monto de la bonificación no salarial por quinquenio, de ninguna forma se pagará proporcional.

Esta bonificación no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

ARTÍCULO 21. AUXILIO NO SALARIAL DE MATRIMONIO. La Empresa reconoce al trabajador beneficiario de la presente CCT que contraiga matrimonio, un auxilio no salarial de matrimonio, equivalente a sesenta y seis mil pesos (\$66.000).

PARAGRAFO: El trabajador deberá acreditar el correspondiente registro civil de matrimonio para validar el reconocimiento del auxilio. Este auxilio no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTÍCULO 22. AUXILIO DE NACIMIENTO. La Empresa reconoce a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, un auxilio no salarial de nacimiento equivalente a sesenta y un mil pesos (\$61.000 m/cte.) por cada hijo nacido dentro de la vigencia de la CCT por única vez.

En todos los casos, el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo registro civil de nacimiento del recién nacido, en las condiciones que determine la Empresa.

Este auxilio no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

ARTÍCULO 23. AUXILIO DE LACTANCIA. A las trabajadoras beneficiarias de la presente CCT, que tengan una antigüedad continua e ininterrumpida con la Empresa mínimo de un (1) año, la Empresa reconoce un auxilio no salarial de lactancia a partir de la fecha de parto. El auxilio no salarial de lactancia es equivalente a la suma de treinta mil pesos (\$30.000) por cada mes de lactancia en que la trabajadora se encuentre vinculada con contrato de trabajo a la Empresa, y sin superar los seis (6) meses a partir de la fecha de parto.

Este auxilio no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

ARTÍCULO 24. AUXILIO DE ANTEOJOS. La Empresa reconocerá a los trabajadores cubiertos por esta CCT un auxilio para anteojos por valor de cuarenta y cuatro mil pesos (\$44.000), cuando la EPS respectiva o una entidad avalada por la Compañía derivada del programa de salud ocupacional los hay formulado. El presente auxilio se reconocerá por una sola vez cada año durante la vigencia de la presente CCT. El presente auxilio no será acumulable.

Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTÍCULO 25. AUXILIO EDUCATIVO "KIT ESCOLAR". La Empresa entrega para los hijos de los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, que se encuentren entre los cinco (5) a los dieciocho (18) años de edad y que estén debidamente registrados ante la seguridad social como hijos beneficiarios, un paquete o kit escolar con elementos para uso escolar. El kit escolar será entregado dentro de un morral escolar.

La entrega de los kits escolares se realiza por una única vez de acuerdo al inicio de cada año escolar, esto es en febrero o en julio respectivamente, y contarán con útiles y morral de calidad adecuada aprobados por la Empresa. El Kit Escolar se asigna por hijos legalmente reconocidos, siempre y cuando cuenten con la inscripción ante una institución educativa.

Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTICULO 26. PAGO DE INCAPACIDADES. Las incapacidades por riesgo común, enfermedad general o de riesgos laborales, se pagarán por la Empresa en los términos, porcentajes, valores y condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 27. SEGURO DE VIDA EXTRALEGAL. La Empresa a través de una compañía de seguro legalmente reconocida, tomará una póliza colectiva de un seguro de vida por muerte natural o accidental, conforme a la cobertura y condiciones que se convengan con el proveedor que escoja la Compañía para tal fin, el valor de la prima del seguro es asumido por los trabajadores a través de descuento en nomina. La

Empresa entregará al trabajador copia de la póliza, dentro de los treinta (30) días siguientes a su afiliación, a partir de la firma de la presente convención colectiva.

Este beneficio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTÍCULO 28. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES. La Empresa reconoce un auxilio no salarial equivalente a ciento veintiún mil pesos (\$121.000), en los casos del fallecimiento de familiares a que hace referencia la ley 1280 del 2009.

Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTÍCULO 29. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR. La Empresa reconocerá un Auxilio no salarial equivalente a cuatrocientos noventa y siete mil pesos (\$497.000) para facilitar los gastos funerarios iniciales.

Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTÍCULO 30. AUXILIO NAVIDEÑO. La Empresa otorgará un auxilio navideño no salarial equivalente a cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000) a los trabajadores cubiertos por esta convención colectiva de trabajo en el mes de diciembre de cada año, siempre y cuando el trabajador haya permanecido vinculado a la Empresa por lo menos el año calendario en que se realizará el pago de manera ininterrumpida, y en ningún caso habrá lugar a pagos proporcionales.

Este auxilio no será constitutivo de salario, ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTICULO 31. RECREACIÓN Y DEPORTE. La Empresa se compromete a seguir desarrollando actividades de recreación y deporte para beneficio de todos sus trabajadores, las cuales definirán en un cronograma anual.

ARTICULO 32. DOTACIÓN. La Empresa otorgará a los trabajadores la dotación legal consistente en un vestido de labor y un par de zapatos de trabajo en las fechas previstas en la ley, es decir en los meses de abril, agosto y diciembre, y de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La Empresa se compromete a suministrar dotaciones de buena calidad.

ARTICULO 33. FOMENTO A LA VIVIENDA. La Empresa continuará promoviendo la asesoría y el acompañamiento de los trabajadores con las Cajas de Compensación Familiar, cuando se trate de los trámites para obtención de los subsidios para compra de vivienda, mejoramiento y construcción sobre lote propio.

CAPÍTULO V SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR

ARTICULO 34. SALUD OCUPACIONAL. La Empresa dará cumplimiento a la normatividad legal en materia de salud ocupacional y mantendrá conforme a la ley un comité paritario de seguridad y salud en el trabajo en cada regional que estará conformado por cuatro (4) representantes de los trabajadores, y cuatro (4) representantes de la Empresa. Los representantes de los trabajadores serán

designados por un procedimiento que conforme a la ley garantice el voto secreto, la libertad de participación y la libre elección de los representantes.


ARTÍCULO 35. BONIFICACIÓN POR PENSION DE VEJEZ. La Empresa reconocerá a los trabajadores que se retiren por justa causa por motivo de pensión de vejez o invalidez, un auxilio no salarial único, por valor de ciento sesenta y seis mil pesos m/cte (\$166.000). El auxilio se reconocerá en la liquidación final de acreencias laborales. Adicionalmente, la Empresa promoverá la asesoría para los trabajadores que se encuentren en los últimos tres (3) años para el cumplimiento de la edad mínima de pensión.

ARTÍCULO 36. AUXILIO POR ACCIDENTE LABORAL.

La Empresa reconocerá al trabajador que pierda su capacidad laboral en forma parcial permanente como consecuencia de mutilaciones o secuelas permanentes debidamente certificadas por la ARL y que continuare al servicio de la Empresa, un auxilio equivalente a ciento treinta y seis mil pesos (\$136.000) o a quince (15) días de salario básico por una sola vez (el que resulte mayor). Este auxilio se reconocerá en la nomina del mes siguiente a aquella en que se certifique la perdida de capacidad laboral.

Esta suma no será constitutiva de salario, ni factor para prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES**



ARTÍCULO 37. ATRIBUIBILIDAD DE LO PACTADO.

Las partes acuerdan que los aumentos de salarios, reconocimiento de auxilios, primas y demás beneficios consagrados en esta convención colectiva, son atribuibles a cualquiera otros que la Empresa tuviere que hacer por disposición legal, convencional, arbitral o reglamentaria de cualquier clase que se aplique con posterioridad de la fecha del mismo y durante su vigencia.

En ningún caso se acumularán beneficios contemplados en esta convención, o se repetirán o duplicarán incrementos, beneficios o pagos, ni se sumarán o adiconarán beneficios legales a los beneficios extralegales establecidos en la presente convención.

**CAPÍTULO VII
REGIMEN ESPECIAL DE DERECHOS SINDICALES**



ARTÍCULO 38. AUXILIOS SINDICALES. La Empresa reconocerá los siguientes auxilios sindicales:

A la organización Sindical SINTRAUNISEGURIDAD: a) La suma de tres millones setecientos mil pesos m/cte (\$3.700.000) pagaderos a más tardar el 30 de abril de 2018. b) La suma de tres millones setecientos mil pesos m/cte (\$3.700.000) pagaderos a más tardar el 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO 39. IMPRESIÓN DE LA CONVENCION. La Empresa se compromete a elaborar e imprimir cincuenta (50) folletos impresos de la Convención Colectiva de Trabajo, a más tardar sesenta (60) días después de la firma del acuerdo.

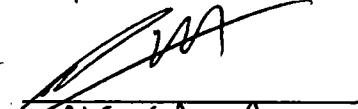
ARTÍCULO 40. PERMISOS SINDICALES. La Empresa reconocerá a SINTRAUNISEGURIDAD un total de 25 días por año de vigencia de convención, para el desarrollo de actividades sindicales. Los permisos se deben solicitar con cinco (5) días hábiles de anticipación, por escrito a la Dirección Nacional de Talento Humano.


ARTICULO 41. DESCUENTOS SINDICALES. La Empresa descontará a sus trabajadores sindicalizados, en los términos de ley, las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias que determine la organización sindical firmante del presente acuerdo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes.

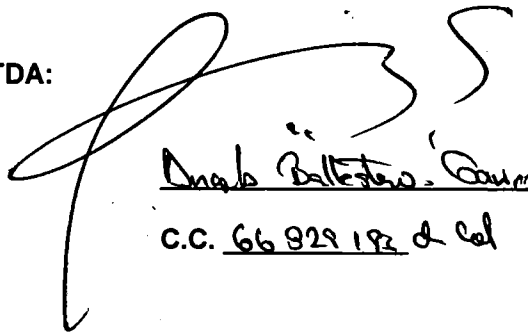
ARTICULO 42. CARTELERA SINDICAL. A partir de la vigencia de la presente convención, la Empresa dispondrá de una cartelera para uso del sindicato, con una dimensión de 1,20 m por 1,00 m en la sede administrativa de la Empresa en las ciudades en donde la organización tenga subdirectivas sindicales.

En constancia se firma por las partes a los 25 días del mes de abril del año 2018.

Por parte de **SEGURIDAD ATLAS LTDA:**

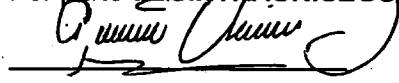

Elián Rico A
C.C. 1020712617

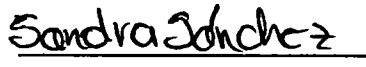

José Leonardo Carrero
C.C. 1013613110

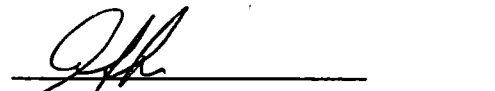

Ana Beltrán
C.C. 66829192 de Col

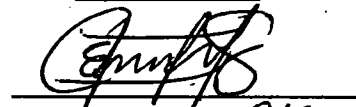
NICOLÁS RICO ÁLVAREZ
C.C. _____

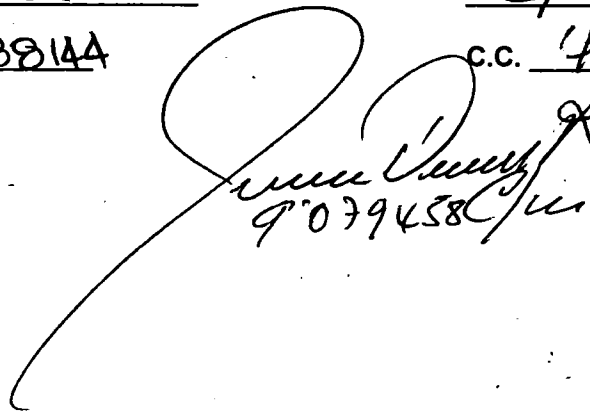
Por parte de **SINTRAUNISEGURIDAD:**


Sandra Jánchez
c.c. 79610235


Sandra Jánchez
c.c. 24038144


Nicolás Rico
c.c. 79.458365 DA.


Nicolás Rico
c.c. 4050950


Nicolás Rico
9079458/DA